



Notario de Concepción Heraclio del Carmen Rojas Vergara

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA - REUNION ORDINARIA DE DIRECTORIO - STADIO ITALIANO DI CONCEPCION S.A. otorgado el 13 de Noviembre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Concepción Heraclio del Carmen Rojas Vergara.-

OHIGGINS 820.-

Repertorio Nro: 3873 - 2024.-

Concepción, 18 de Noviembre de 2024.-



123456851622
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456851622.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hrojv&ndoc=123456851622>.- .-

CUR Nro: F552-123456851622.-

ACTA

REUNIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

STADIO ITALIANO DI CONCEPCIÓN S.A.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mtr XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE, A **TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ante mí, **HERACLIO ROJAS VERGARA**, abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Concepción, con oficio en Avenida Bernardo O'Higgins número ochocientos veinte, comparece: Don **EDGARDO ANDRÉS SÁNCHEZ ARRIAGADA**, quien declara ser chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y siete guión cero, con domicilio para estos efectos, en Kilómetro trece coma cinco Camino a Coronel, de la comuna de Coronel, y de paso en ésta, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula exhibida, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el "Acta de la Reunión Ordinaria de Directorio de Stadio Italiano Di Concepción S.A.", que es del siguiente tenor: "**ACTA REUNION ORDINARIA DE DIRECTORIO STADIO ITALIANO DI CONCEPCION S.A.** En Concepción, a veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro, siendo las veinte quince hrs., en las oficinas administrativas de la sociedad, de Km. Trece coma cinco, camino a Coronel, comuna de Coronel, se reúne el Directorio de la STADIO ITALIANO DI CONCEPCION S.A. Asisten los Directores: Eugenio Garbarino Isola, Giancarlo Bonomini Drago, Lylian Giampaoli Veloso y Cosme Pirozzi González. Participa,

Pag: 2/11



Certificado N°
123456851622
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



además, el Gerente de la sociedad, Edgardo Sánchez Arriagada. Presidió la reunión, Eugenio Garbarino Isola y actuó como secretario, el Gerente de la sociedad, Edgardo Sánchez Arriagada. **TABLA DE REUNION.**
Uno.- Constitución del directorio y ratificación de poderes. Toma la palabra Eugenio Garbarino, e indica a los directores, que, aprovechando que acaba de terminar la Junta Ordinaria de Accionistas y tal como se acordó, se citó para esta fecha, inmediatamente concluida la Junta, a reunión constitutiva del directorio recién electo, que ha quedado conformado por: Eugenio Garbarino Isola, Gigio Isola Oppliger, Giancarlo Bonomini Drago, Cosme Pirozzi González, Lilyan Giampaoli Veloso, Marcelo Sáez Sáez y Juan Carlos Cabrera Srain, manteniéndose los mismos integrantes que durante el periodo anterior, por lo que corresponde su constitución y en ese sentido, de la misma forma como se planteó a la junta de accionistas, la idea es mantener sus estructura, esto es: La presidencia de Eugenio Garbarino, junto a la misma integración electa en la Junta. Dicho lo anterior y luego de una breve deliberación, los directores en forma unánime eligen a Eugenio Garbarino Isola, como presidente del directorio por el periodo por el cual fue electo en la Junta Ordinaria de Accionistas recién celebrada. De esta forma, el directorio de Stadio Italiano di Concepción S.A., queda constituido de la siguiente forma: Presidente, Eugenio Garbarino Isola y directores: Giancarlo Bonomini Drago, Lylian Giampaoli Veloso, Cosme Pirozzi González, Marcelo Sáez Sáez, Gigio Isola Oppliger y Juan Carlos Cabrera Srain. Acto seguido, el presidente, Eugenio Garbarino, propone al Directorio ratificar en el cargo al actual Gerente General, Sr. Edgardo Sánchez Arriagada, propuesta que es aceptada por la unanimidad de los directores



presentes. A continuación, el Directorio acuerda otorgar al Presidente de la sociedad, don Eugenio Garbarino Isola y al Gerente General, don Edgardo Sánchez Arriagada, mandato general de administración, con las facultades que pasan a enumerar; mandato que podrá ser ejercido, conjunta o separadamente, en forma indistinta, de modo que anteponiendo su o sus firmas, al nombre o razón social de la sociedad, la representen judicial y/o extrajudicialmente, ante toda clase de autoridades y funcionarios, sean del orden administrativo, jurisdiccional, judicial o militar y formular toda clase de peticiones, elevar solicitudes, deducir reclamos y, en general, efectuar todos los actos que sean menester para un adecuado cumplimiento del objeto de la sociedad y en protección de su patrimonio y sus intereses; representar a la sociedad ante todas las instituciones financieras, fiscales, semifiscales o privadas y efectuar todos los actos de comercio que sean menester para cumplir con el giro ordinario de la sociedad. Por vía de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa tendrá las siguientes facultades: Uno) Representar a la sociedad ante toda persona natural o jurídica, empresa, institución, corporación, fundación, servicio u organismos del sector público, privado o mixto, en todas las diligencias, trámites, asuntos o negocios de cualquier especie o naturaleza, sin limitación alguna. Dos) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito. Tres) Girar, sobregirar, hacer transferencias de fondos a terceros, en cuenta corriente y dar órdenes de cargo en cuenta corriente, mediante procedimientos manuales, cibernéticos y/o telefónicos. Cuatro) Endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a

Pag: 4/11



Certificado Nº
123456851622
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos. Cinco) Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Seis) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, dar orden de no pago, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, y percibir los correspondientes valores. Siete) Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras nacionales o extranjeras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley Número dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o no confirmados, autorizar cargos en cuenta corriente. Ocho) Contratar préstamos. Nueve) Realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin. Diez) Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. Once) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Doce)



Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranzas o garantía. Trece) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. Catorce) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informe de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios, endosar y retirar cartas de porte, cartas guías y conocimientos de embarque. Quince) Retirar mercaderías de Aduanas. Dieciséis) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, bancos Comerciales y de Fomento, nacionales o extranjeros, en todo lo relativo a comercio exterior. Diecisiete) Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas a transporte terrestre, aéreo o marítimo. Dieciocho) Realizar toda clase de operaciones de cambio internacionales, pudiendo en general comprar y vender, y en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer convenciones y pactar arbitrajes; endosar y cancelar documentos de embarque, suscribir informes de importación, exportación y complementarios, contratar aperturas de cartas de crédito, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, comprar y vender divisas, suscribir declaraciones juradas. Diecinueve) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Veinte) Celebrar contratos de arrendamiento de predios rústicos y de mediería o aparcería u otras formas de explotación de predios rústicos por terceros.

Pag: 6/11



Certificado Nº
123456851622
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Veintiuno) Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción o leasing respecto de toda clase de bienes. Veintidós) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Veintitrés) Dar y recibir especies muebles o inmuebles en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Veinticuatro) Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, pudiendo cobrar pólizas, cancelarlas y endosarlas, acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Veinticinco) Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento, firmar finiquitos. Veintiséis) Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier forma de extinguir obligaciones. Veintisiete) Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Veintiocho) Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Veintinueve) Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario. Treinta) Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir, modificar y retirarse de sociedades de cualquier tipo, corporaciones, fundaciones, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas y fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso, celebrar particiones, aceptar y acordar adjudicaciones de toda clase de bienes y designar partidores, de



cualquier naturaleza que ellos sean. Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades o corporaciones de que forme parte. Treinta y uno) Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones. Treinta y tres) Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Treinta y cuatro) Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Treinta y cinco) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros. Treinta y seis) Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público, privado o mixta, entre ellas: Ministerios, Municipalidades, Superintendencias, Instituto de Normalización Previsional, Servicios de Salud, Servicio de Impuestos Internos, Inspecciones y Dirección del Trabajo, Servicio de Aduanas, Corporación de Fomento de la Producción, Empresa Nacional de Minería, Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos, Institutos de Salud Previsional y ante cualquier servicio público que sea necesario. Treinta y siete) Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Treinta y ocho) Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos

Pag: 8/11



Certificado Nº
123456851622
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende la transacción extrajudicial. Treinta y nueve) Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a la vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos o delegar en todo o parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica; todo lo anterior, con las limitaciones que le imponga la escritura constitutiva de la sociedad, las leyes y acuerdos de Directorio. **Dos.- Varios.** Por la unanimidad de los directores presentes, se adoptan los siguientes acuerdos: A.- Se resuelve cumplir los acuerdos tomados en esta sesión, tan pronto esté firmada el acta por todos los asistentes; y B.- Se faculta a cualquiera de los directores asistentes o al Gerente, don Edgardo Sánchez Arriagada, para que, actuando indistintamente, uno cualesquiera de ellos, reduzca a escritura pública todo o parte del acta de la presente sesión. Se pone término a la sesión, siendo las a las veintiuna cero siete hrs. Hay firma, **EUGENIO GARBARINO ISOLA DIRECTOR.** Hay firma, **GIANCARLO BONOMINI DRAGO DIRECTOR.** Hay firma, **COSME PIROZZI GONZÁLEZ DIRECTOR.** Hay firma, **LYLIAN GIAMPAOLI VELOSO DIRECTORA.** Hay firma, **EDGARDO SANCHEZ ARRIAGADA GERENTE – SECRETARIO.**” Conforme con el libro de actas que rola de fojas doscientos ocho a fojas nueve vuelta, que se ha tenido a la vista. **DOCUMENTO AGREGADO:** Fotocopia de la cédula de identidad del compareciente, bajo la misma fecha y número de repertorio del presente instrumento. Así lo otorga y



HERACLIO ROJAS VERGARA
NOTARIO PUBLICO
CONCEPCIÓN

firma previa lectura, revisión y conformidad. Se da copia. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.-**

FIRMA: _____

NOMBRE: EDUARDO SAUVEZ ADRADOS

C.I.Nº: 10.454.794-0

Bol. 389564



Pag: 10/11



Certificado Nº
123456851622
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADA ESTA PÁGINA
Art. 404 inciso 3º C.O.T.D



Certificado
123456851622
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>

